

.....
MARIA ANTONIETA TEJADA ZEGARRA
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749 - 2013 - MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO 2 DE IIRSA
CENTRO

01 SET. 2014

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Adenda al "Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro" (en adelante, la Adenda), que celebran las siguientes partes:

- **EL ESTADO PERUANO**, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima – Perú, (en adelante el **CONCEDENTE**), debidamente representado por el Viceministro de Transportes Sr. Carmelo Henry Zaira Rojas, identificado con D.N.I. N° 29245305, debidamente facultado por Resolución Suprema N° 001-2014-MTC, de fecha 07 de enero del 2014; y de la otra parte,
- **DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. DEVIANDES**, (en adelante el **CONCESIONARIO**), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Calle General Recavarren N° 103 Oficina N° 501, Miraflores, Lima 18 – Perú, debidamente representado por su Director Titular Manuel Augusto Ugarte Maggiolo, identificado con D.N.I. N° 08267806, y por su Director Titular John Peter Grossich Vanegas, identificado con PS N° PE083975, ambos debidamente facultados según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica No. 12543927 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de setiembre de 2010, el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro con la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 590-2012-MTC/20 de fecha 22 de agosto de 2012, PROVIAS NACIONAL aprobó el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Concesión (en adelante, EDI), excepto las de Puesta a Punto, excluyendo al que corresponde a la Variante de Huayllatupe.
- 1.3 Mediante Oficio N° 4955-2012-GS-OSITRAN de fecha 29 de noviembre de 2012, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante OSITRAN), considera que el Contrato de Concesión no establece una aprobación parcial del EDI, entre otros.
- 1.4 Mediante Carta N° 2013-10-0704 de fecha 12 de julio de 2013, el **CONCESIONARIO** presenta al **CONCEDENTE**, un proyecto de Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.5 Mediante Oficio N° 184-2013-GG-OSITRAN de fecha 16 de julio del 2013, OSITRAN solicita al **CONCEDENTE**, el acuerdo de las partes respecto al texto del proyecto de Adenda presentando por el **CONCESIONARIO**.
- 1.6 Mediante Oficio N° 044-13-GRE-OSITRAN de fecha 25 de julio de 2013, OSITRAN solicita información complementaria respecto del proyecto de Adenda presentado por el **CONCESIONARIO**.



2

01 SET. 20

- 1.7. Mediante Carta N° 2013-10-1076 de fecha 15 de octubre del 2013, el CONCESIONARIO remitió la versión final de la Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.8. Mediante Oficio N° 1906-2013-MTC/25 de fecha 31 de octubre del 2013, el CONCEDENTE remitió a OSITRAN el proyecto de Primera Adenda al Contrato de Concesión y el Informe N° 656-2013-MTC/25, que sustenta dichas modificaciones.
- 1.9. Mediante Oficio N° 073-13-GRE-OSITRAN, de fecha 05 de noviembre del 2013, OSITRAN solicitó al CONCEDENTE, el sustento técnico, económico y financiero, así como determinadas precisiones sobre la ejecución de las Obras y la operación del peaje Ticlio para la emisión de su opinión técnica al proyecto de la Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.10. Mediante Oficio Circular N° 001-14-SCD-OSITRAN, de fecha 07 de enero de 2014, OSITRAN comunicó al CONCEDENTE que el Consejo Directivo adoptó el Acuerdo N° 1672-492-14-CD-OSITRAN, a través del cual aprobó la opinión técnica del Regulador, contenida en el Informe N° 002-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, respecto de la propuesta de Primera Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.11. Estando a lo opinado por OSITRAN respecto del proyecto de Primera Adenda al Contrato de Concesión, mediante Oficio N° 950-2014-MTC/25 del 13 de mayo de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes propuso al CONCESIONARIO dividir la Adenda que venían discutiendo en dos Adendas separadas.
- 1.12. En atención al Oficio N° 950-2014-MTC/25, el CONCESIONARIO envió la Carta N° 2014-10-0566 de fecha 20 de mayo de 2014, por la cual manifiesta su conformidad con la suscripción de dos adendas en aras de facilitar el inicio de las Obras.
- 1.13. Mediante Memorando N° 1031-2014-MTC/25 de fecha 05 de junio de 2014, que hace suyo el Informe N° 422-2014-MTC/25 de fecha 05 de junio de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes emite opinión respecto a la propuesta de modificación del Contrato de Concesión.
- 1.14. Mediante Oficio N° 236-2014/PROINVERSIÓN-DE, PROINVERSIÓN remite el Informe N° 3-2014/DPI/SDGP/JPVI de fecha 23 de junio de 2014, mediante el cual se señala que la inclusión de la Cláusula 6.4.A, propuesta mediante la Primera Adenda incluye la posibilidad de aprobación del EDI en forma parcial, no modificando la estructuración económica financiera ni la distribución de riesgos considerados en el Contrato de Concesión.
- 1.15. Mediante Memorándum N° 1231-2014-MTC/25 de fecha 27 de junio de 2014, que hace suyo el Informe N° 508-2014-MTC/25 de fecha 27 de junio de 2014, la Dirección General de Concesiones en Transportes señala que la propuesta de adenda no modifica en esencia la Estructuración Económica Financiera de la Concesión, debido a que su suscripción no implica mayores compromisos para el Estado de los que ya fueron asumidos.
- 1.16. Mediante Informe N° 1477-2014-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio concluyó que el presente proceso de modificación al Contrato de Concesión respeta el marco legal y contractual establecido.
- 1.17. La presente Adenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo XIX del Contrato de Concesión.



Handwritten signature and initials.

MARIA ANTONIETA TEJADA ZEGARRA
FEDATARIA/TITULAR
R.M. N°749 - 2013 - MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 SET. 201

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Contrato de Concesión a fin de permitir la aprobación parcial del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de las Obras a cargo del Concesionario

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la presente Adenda, las Partes acuerdan la inclusión de la Cláusula 6.4.A, de conformidad con el presente documento.

En este sentido, las Partes acuerdan lo siguiente:

Inclusión de la Cláusula 6.4.A

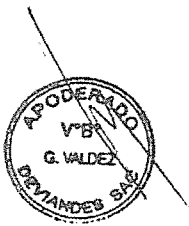
"6.4.A Sin perjuicio de los procedimientos establecidos en la Cláusula precedente, los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) de las Obras a cargo del Concesionario, deberán ser aprobados por el Concedente, previa opinión del Regulador, de manera total o parcial, siempre que dicho estudio faltante de aprobación comprenda la Variante Huayllatupe respecto del EDI de las Obras a cargo del Concesionario, excepto las de Puesta a Punto.

El inicio, plazo y procedimiento para ejecución de las Obras a cargo del Concesionario, pendientes de aprobación, será determinado de común acuerdo por las Partes. La decisión que adopten las Partes será comunicada debidamente al Regulador en un plazo no mayor a los 30 Días calendario anterior a la fecha proyectada para el inicio de las referidas Obras."



CLAUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Las Partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 4.2. Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Adenda.
- 4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en este documento.
- 4.4. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.
- 4.5. Las partes continuarán con las negociaciones para la modificación que se requiera al Contrato de Concesión, respecto de los temas que sean necesarios para permitir la ejecución de las obras y su financiamiento, incluida, entre otros, las condiciones para la entrada en operación de la Nueva Unidad de Peaje de Ticlio.



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

MARIA ANTONIETA TEJADA ZEGARRA
FEDATARIA TITULAR
R.M. N°749 - 2013 - MIC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 SET. 20

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas mediante el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecen vigentes, con plena validez y se interpretan de forma sistemática y unitaria con la presente Adenda. En tal sentido, se mantienen los derechos y deberes establecidos en el Contrato de Concesión.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.



En señal de conformidad, se suscribe esta Adenda en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 1 días del mes de 9 de 2014.

EL CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO



Henry Zorzo Blas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

